ORDENANZA Nº 19/2012

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON E.R. SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°) Adherir a la Ley Provincial Nº 8880 y sus Decretos Reglamentarios Nº 6009 y 603 y resoluciones complementarias y a toda norma que sustituya, amplíe o modifique en el futuro.-

Artículo 2º) Establecer que toda persona física o jurídica, pública o privada, que genere, manipule, transporte u opere con residuos potencialmente peligrosos y/o biopatogénicos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, dentro del Ejido Municipal, estarán sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º) Facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza a los efectos del cumplimiento paulatino de la Ley a la cual se adhiere en el Art. 1º.-

Artículo 4º) De forma.-

Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 18 de abril de 2.012.-